

CONDICIONES DEL SERVICIO C y L EXPRESS CARGO

- 1.- El Remitente es responsable de declarar en forma exacta y detallada el contenido de los objetos y mercaderías señaladas en esta Orden de Transporte.
- 2.- De acuerdo a la legislación vigente, el Remitente que encomienda el transporte de objetos y/o mercancías que son peligrosas para la seguridad del vuelo, o que su contenido provoque daños a las personas, a los bienes y al medio ambiente, tendrá responsabilidad civil y criminal y deberá pagar las indemnizaciones y gastos que corresponda. (Seguridad de la aeronavegación civil, Art. 195 del Código Aeronáutico).

Se entiende por Mercancías peligrosas, todos los artículos o sustancias solidas, liquidas o gaseosas que son capaces de constituir un riesgo importante para la salud, los bienes o el medio ambiente.

- 3.- C y L Express Cargo no se responsabiliza del dinero, joyas, materiales y documentos de gran valor, que contengan los bultos transportados y que no hayan sido declarados por el Remitente, al momento de la entrega; así como tampoco se hará responsable por la efectividad y/o veracidad del contenido declarado por el Remitente, ni de su estado de conservación e integridad.
- 4.- En caso de transportar productos frágiles y delicados, es responsabilidad del Remitente, disponer de un adecuado embalaje. C y L Express Cargo, no se hará responsable de la destrucción, pérdida o avería de estas mercaderías, cuyo embalaje sea defectuoso.
- 5.- El valor del flete pactado por la ejecución del servicio, se entenderá ganado por C y L Express Cargo a todo evento y desde el momento de la recepción de los productos en sus dependencias; después de lo cual no podrá solicitarse se reembolso en caso alguno.-
- 6.- En caso de despachar carga bajo la modalidad "Domicilio por pagar en destino", el Remitente acepta pagar a C y L Express Cargo el valor integro del flete de ida y vuelta, en caso que el destinatario rehusare pagar dicho flete en destino.
- 7.- En caso de destrucción, pérdida, daño o merma de la mercadería transportada, C y L Express Cargo indemnizará al afectado, con un tope de 2 UF (dos unidades de fomento) por Kilogramo de peso bruto de la carga o su valor comercial el menor. El valor comercial debe estar debidamente acreditado por la respectiva Boleta o Factura Comercial.
- 8.- Para tener derecho a la indemnización, el Remitente, Despachador o Destinatario, deberán enviar un Reclamo Formal por escrito a C y L Express Cargo; Si el reclamo no es presentado dentro de los plazos señalados, no se permitirán acciones legales en contra de C y L Express Cargo. Los plazos son los siguientes:
 - En caso de merma, daño o atraso: Dentro de 10 días.-
 - En caso de faltante total: Dentro de 20 días desde la fecha en que debió haber llegado la carga a su destino.-
- 9.- C y L Express Cargo, no se responsabiliza por eventuales suspensiones y atrasos en los vuelos por parte de la Línea aérea y por atrasos y suspensiones de salidas de transporte terrestre vía terceros, como tampoco por causas de fuerza mayor.-